



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0176-A

LA MÁXIMA AUTORIDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA

CONSIDERANDO: Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala "que las Instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal **ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley**. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, del 19 de octubre del 2010, determina en su Art. 59 que la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, es el alcalde o alcaldesa;

Que, el literal f) del artículo 54 del COOTAD, establece como facultad y competencia municipal el de prestar servicios públicos observando criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el artículo 414 ibídem manifiesta que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título,..."

Que, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización al respecto de los bienes de uso público dice: "Son **bienes de uso público** aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. **Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.** Letra b) Las plazas, parques y demás espacios destinados a la recreación u ornato público y promoción turística;"

Que, previo el informe de la Unidad administrativa de Cultura Turismo y Patrimonio, el Alcalde ha dispuesto el inicio del procedimiento de arriendo del parque turístico KuryYaku, mediante memorando Nro. 259-2018-A, del 30 de julio del 2018.

Que, la Comisión Técnica para el proceso de arrendamiento del Parque Turístico KuryYaku, con fecha 7 de agosto del 2018, procede a la apertura de sobres que contiene las ofertas de los interesados, se ha procedido a la verificación y calificación de conformidad a la convocatoria, de acuerdo a los requisitos previsto en el artículo 26 del reglamento a la ordenanza que regula el funcionamiento del parque Turístico KuryYaku, del cual concluye que la oferta ganadora es la presentada por Silvia Lorena Yépez Narváez con Ruc: 1500658941001.

Que, el artículo 460 ibídem que manifiesta sobre la forma de celebración de los contratos, manifiesta: "**Todo contrato que tenga por objeto** la venta, donación,



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA

permuta, comodato, hipoteca o **arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública;**... Los contratos de arrendamiento de locales en los que la cuantía anual de la pensión sea menor de la base para el procedimiento de cotización, no estarán obligados a la celebración de escritura pública.”

En uso de las atribuciones conferidas en la Constitución y el COOTAD,

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato de ARRENDAMIENTO del Parque Turístico Kury-Yaku, a favor de Silvia Lorena Yépez Narváez por el lapso de tiempo de 2 años con opción a renovación, cuyo canon arrendaticio mensual es de doscientos dólares americanos los mismos que estarán sujetos a ajustes o incrementos.

Artículo 2.- Disponer al Procurador Sindico la elaboración del Contrato de Arrendamiento; consecuentemente el área administrativa conjuntamente con la guardalmacén, procedan a la elaboración y suscripción de las actas de entrega recepción del bien con el arrendatario conforme lo establece el artículo 42 y mas pertinentes del reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes e inventarios del sector público.

Artículo 3.- El responsable Turismo, Cultura y Patrimonio, será el supervisor del cumplimiento del objeto del contrato y vigilara que se cumpla las obligaciones del arrendatario. La Dirección de Gestión y Control Ambiental capacitara al arrendatario en el manejo de los equipos electromecánicos.

Artículo 4.- Publicar en el portal web de la institucional la presente resolución administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto en la RESOLUCIÓN No. 007-DPE-CGAJ del 15 de enero de 2015 emitido por la Defensoría del Pueblo.

Artículo 5.- Notifíquese a las Direcciones municipales para su conocimiento, y coordinación respectiva.

Dado y firmado en la ciudad de Carlos Julio Arosemena Tola a los nueve días del mes de agosto de 2018



Sr. Luis Rodrigo Caiza Curipallo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA.**

Certifico.- Que proveyó y firmó la Resolución Administrativa 0176, que antecede, el Señor Luis Rodrigo Caiza Curipallo, Alcalde del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el lugar y fecha antes indicado – LO CERTIFICO.



Ab. Benjamín Guallí Guamán
SECRETARIO GENERAL



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CARLOS JULIO AROSEMENA TOLA**

Teléfonos: 062 853 143 – 062 853 007
NAPO – ECUADOR

ALCALDÍA